

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

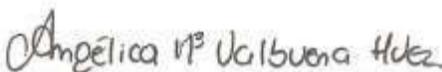
Revisado el trámite de notificación aportado por la parte demandante, advierte el Despacho que, el 21 de marzo de 2023, remitió mensaje de datos a la dirección electrónica secretaria.general@nuevaeps.com que aparecía inscrita para efectos de notificación judicial en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 3 de agosto de 2022.

Sin embargo, efectuada la consulta en el registro único empresarial se advierte que el registro mercantil presenta la siguiente anotación: *"La persona jurídica **NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."* (Negrilla propia).

Por tanto, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación de la demandada a la dirección Carrera 85K No. 46 A - 66 pisos 2 y 3 en Bogotá D.C., y allegue las constancias de envío y entrega, cumpliendo los requisitos del artículo 291 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada registra como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., según los referidos certificados.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ